SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREZE Y OCHO &

En Sevilla Sabado veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y treze y ocho años, Ante el Señor Don Cesareo Baron Cauallero del Orden de Alcala Theniente Corregidor desta dicha Ciudad y Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor della, Alcaldes Ordinarios en ella por su Magestad, Y Don Antonio de Villalon y Don Francisco de Leruio Caualleros del Orden de Santiago Veintiquatros de la dicha Ciudad, Alguaziles mayores della, Juraron a Dios y a la Cruz y a las palabras de los Santos quatro Euangelios, en que Assi Juraron, que Bien y Fielmente Vsaran sus Oficios, y Guardaran el Secreto dellos, y Procederan en ellos Como deuen, y Seran obligados, y Assi lo Juraron, y Prometieron, y Siendo Presentes a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Don Antonio de Villalon y Don Francisco de Leruio Caualleros del Orden de Santiago Veintiquatros della, Alguaziles mayores de Sevilla, Juraron a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente sus Oficios, y Guardar el Secreto dellos, y Procederan en ellos Como deuen, y Seran obligados, y Assi lo Juraron, y Prometieron, y Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Antonio de Villalon Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Antonio de Villalon Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Francisco de Leruio Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Cesareo Baron Cauallero del Orden de Alcala Theniente Corregidor desta dicha Ciudad, y Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor della, Alcaldes Ordinarios en ella por su Magestad, Y Don Antonio de Villalon y Don Francisco de Leruio Caualleros del Orden de Santiago Veintiquatros de la dicha Ciudad, Alguaziles mayores della, Juraron a Dios y a la Cruz y a las palabras de los Santos quatro Euangelios, en que Assi Juraron, que Bien y Fielmente Vsaran sus Oficios, y Guardaran el Secreto dellos, y Procederan en ellos Como deuen, y Seran obligados, y Assi lo Juraron, y Prometieron, y Siendo Presentes a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Don Antonio de Villalon y Don Francisco de Leruio Caualleros del Orden de Santiago Veintiquatros della, Alguaziles mayores de Sevilla, Juraron a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente sus Oficios, y Guardar el Secreto dellos, y Procederan en ellos Como deuen, y Seran obligados, y Assi lo Juraron, y Prometieron, y Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Antonio de Villalon Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Antonio de Villalon Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Francisco de Leruio Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Cesareo Baron Cauallero del Orden de Alcala Theniente Corregidor desta dicha Ciudad, y Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor della, Alcaldes Ordinarios en ella por su Magestad, Y Don Antonio de Villalon y Don Francisco de Leruio Caualleros del Orden de Santiago Veintiquatros de la dicha Ciudad, Alguaziles mayores della, Juraron a Dios y a la Cruz y a las palabras de los Santos quatro Euangelios, en que Assi Juraron, que Bien y Fielmente Vsaran sus Oficios, y Guardaran el Secreto dellos, y Procederan en ellos Como deuen, y Seran obligados, y Assi lo Juraron, y Prometieron, y Siendo Presentes a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Don Antonio de Villalon y Don Francisco de Leruio Caualleros del Orden de Santiago Veintiquatros della, Alguaziles mayores de Sevilla, Juraron a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente sus Oficios, y Guardar el Secreto dellos, y Procederan en ellos Como deuen, y Seran obligados, y Assi lo Juraron, y Prometieron, y Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Antonio de Villalon Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Antonio de Villalon Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Francisco de Leruio Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alguazil mayor della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alguazil mayor desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio, Siendo Presente a lo Sobredicho Don Alberto Todo de Viuanco Caualleriço Regidor desta dicha Ciudad, y Alcalde Ordinario della, Juro a Dios y a la Cruz en forma de Derecho, de vsar bien y fielmente su Oficio de Alcalde Ordinario desta dicha Ciudad, y Guardar el Secreto del, y Procederan en el, Como deue, y Sera obligado, y Assi lo Juro, y Prometio,